



NFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 15 DE 2023.
En la fecha paso a Despacho el avalúo actualizado aportado por la parte actora al proceso Hipotecario con radicado **2019-00010** relacionado con el bien inmueble objeto de la demanda para que se le imparta el trámite legal pertinente.
Sírvasse Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 238
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BAIRO EDUARDO ROMERO HOYOS
DEMANDADOS: DEISY MARINA HURTADO HENAO Y OTROS
RADICACIÓN 2019-00010

Teniendo en cuenta que el apoderado del extremo demandante en el presente proceso, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, allegó el avalúo del bien inmueble perseguido en la presente demanda, se dispondrá conforme lo estipula dicha norma, a correrle el traslado de rigor a su contraparte en litigio para los fines que estime pertinente.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

- 1º).**- AGREGAR al expediente para que conste, el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso, allegado por la parte ejecutante.
- 2º).**- CORRER TRASLADO por el término de **diez (10) días** a la parte demandada de dicho avalúo, para los fines señalados en el numeral “2” del artículo 444 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E

CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
El Juez,

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ada69f635b5e78b044f700bc055e0a731c824cc742387e0d1411b388f4f5ac**

Documento generado en 15/03/2023 11:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>